

7123

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 385/78, promovido por «Schering, A. G.», contra acuerdo del Registro de 2 de diciembre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 385/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering, A. G.», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Schering A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1976 que concedió el registro de la marca número 679.666, «Dextramat», y de 15 de junio de 1977 que desestimó el recurso de reposición deducido por dicha Sociedad frente al anterior declarando que los mismos son conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7124

**ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Campo (Huesca).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Granja Castelló, S. A.», para acoger la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Campo (Huesca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Huesca,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Campo (Huesca), por «Granja Castelló, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 11.273.640 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 2.029.255 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1983.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar las obras e instalaciones del centro de recogida

y refrigeración de leche, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7125

**ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara la ampliación de industria cárnica de salazones e instalación de despiece por «Jamones Segorbe S. L.», en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Jamones Segorbe, S. L.», para la ampliación e instalación de una industria cárnica de salazones y despiece, respectivamente, en Segorbe (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación e instalación de la industria cárnica de salazones y despiece de «Jamones Segorbe, S. L.» en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación e instalación de esta industria, exclusivamente, los beneficios de preferencia en la obtención de crédito oficial y subvención, señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Tres. La totalidad de la ampliación e instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de quince millones quinientas setenta y cuatro mil ochocientos cuatro (15.574.804) pesetas. La subvención será, como máximo, de setecientas setenta y ocho mil setecientos cuarenta (778.740) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de nueve meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7126

**ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en las localidades de Cudillero y Lúcar por tres ganaderos del Principado de Asturias.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en las localidades de Lúcar y Cudillero (Principado de Asturias) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de Lúcar y Cudillero, por tres ganaderos del Principado de Asturias, comprendida en zona

de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 186.400 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 932.000 pesetas y cuya distribución entre los tres solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 18 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E J O

Número de orden	Peticionario	Localidad	Número	Capacidad — Litros	Inversión total — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
1	Don Luciano Fernández Suárez. Documento nacional identidad 71.839.925.	Trevias-Luarca ... ..	1	350	240.000	48.000
2	Don Francisco Fernández Menéndez. DNI 11.231.093 ... ..	Ayones-Luarca ... ..	1	330	387.000	73.400
3	Don Angel Alvarez Busto. Documento nacional identidad 11.323.904 ... ..	Valdredo - Novellana - Cudillero ... ..	1	500	325.000	65.000
Total ... ..				1.180	932.000	186.400

7127

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en los municipios de Tineo y Luarca por cinco ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por cinco ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Tineo y Luarca a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche de origen en los municipios de Tineo y Luarca, por cinco ganaderos del Principado de Asturias, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de

diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 308.330 pesetas correspondientes al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.541.652 pesetas y cuya distribución entre los cinco ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E J O

Número de orden	Peticionario	Localidad	Número	Tanques Capacidad — Litros	Inversión total — Pesetas	Subvención — Pesetas
1	José Rodríguez Pérez (DNI 11.354.966).	San Andrés-Tineo ... ..	1	520	425.000	85.000
2	Antonio Alba Colado (DNI 10.548.304).	La Pereda-Tineo ... ..	1	640	345.000	69.000
3	Francisco López Peláez (Documento nacional identidad 11.294.886) ... ..	Villajulián-Tineo ... ..	1	430	391.120	78.224
4	Manuel Pérez Rodríguez (Documento nacional identidad 11.305.350) ... ..	El Crucero-Tineo ... ..	1	150	140.292	28.058
5	José Pérez Santiago (DNI 71.858.932) ... ..	Setienes-Luarca ... ..	1	350	240.240	48.048
Total ... ..			5	2.090	1.541.652	308.330

7128

ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 14 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre,